

685 *seiscientos ochenta y cinco*



## ANEXO 5

# EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM) ACTUALIZADOS

UERB OFICINA CENTRAL: Gribaldo Miño s/n y Av. Ilaló PBX: 3989300 ext. 22962 / 22965

684 *seiscientos ochenta y cuatro.*

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by GENESIS MARCELA  
CRUZ GALARZA  
Date: 2020.02.20 16:01:48 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 962204**  
**Número de Petición: 1032396**  
**Fecha de Petición: 19 de Febrero de 2020 a las 12:10**  
**Número de Certificado: 1081298**  
**Fecha emisión: 20 de Febrero de 2020 a las 16:00**

Referencias: 03/04/2009-PO-23936f-9595i-24597r

14/10/1952-7-55f-120i-7300r

Tarjetas::T00000031601;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-326-2018, de nueve de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

INMUEBLE situado en la parroquia El Quinche de este cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

A) AMELIA NOEMI SALCEDO MEDRANO, casada; y B) OSWALDO y EUFEMIA MEDRANO.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido de la siguiente manera: A) AMELIA NOEMI SALCEDO MEDRANO, mediante donación de TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33%) DE DERECHOS Y ACCIONES, ANA LUISA MEDRANO PARRA, casada, por sus propios derechos, y debidamente autorizada mediante acta notarial celebrada el quince de diciembre del dos mil ocho, ante el notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo Elmir, conforme al documento inserto en copia; según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del



Amazonas N31 - 181 y Mariana de Jesús - PBX 3988170 [www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec](http://www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec)



cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el TRES DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.-\*\*\*\*\*Y B) OSWALDO y EUFEMIA MEDRANO, Mediante adjudicación hecha en la partición celebrada con Lizardo Becerra y Piedad De La Torre, según escritura celebrada el veinte y tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Notario Doctor Luis E. Maya, inscrita el CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS.--- ANTECEDENTES.- OSWALDO, ANA y EUFEMIA MEDRANO, adquirieron el Inmueble situado en la parroquia El Quinche de este cantón. Adquirido mediante adjudicación hecha en la partición celebrada con Lizardo Becerra y Piedad De La Torre, según escritura celebrada el veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Notario Doctor Luis E. Maya, inscrita el catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.\*\*\*\*\* Con Repertorio A fojas 892, número 999, del Registro de Sentencias varias, tomo ciento veinte y nueve y con fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho se halla inscrita el acta notarial de posesión efectiva dictada por el Doctor Fernando Polo, el tres de abril del mismo año, de los bienes dejados por María Eufemia Medrano Parra, en favor de Alicia Marianela, Luis Renán, Marco Antonio Medrano y Esthela Diocelina Medrano Parra; dejando a salvo el derecho de terceros.\*\*\*\* Con Rep. 16280 y con fecha TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, notifica el NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO (27) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, CON EL ACTA OTORGADA EL ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES SEÑORES: OSWALDO MEDRANO PARRA EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES: LIGIA AIDA MEDRANO DOMINGUEZ, MARIA DEL PILAR MEDRANO DOMINGUEZ, MARCO EFREN MEDRANO DOMINGUEZ Y FRANKLIN RODRIGO MEDRANO DOMINGUEZ Y DE LA SEÑORA: LUISA OBDILA DOMINGUEZ CARRERA, EN CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE CON DERECHO A GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.— Fecha de Inscripción: 22 de Junio de 2018 a las 20:08 Nro. Inscripción: 16841 Fecha de Repertorio: 20 de Junio de 2018 a las 12:07 Nro. Repertorio: 2018048606 Nro. Tramite: 192733 Nro. Petición: 205528 Libro: PROPIEDAD Entidad: ENTIDAD PUBLICA MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO de QUITO Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS. En esta fecha se me presentó la Cédula Catastral No. 1587 de fecha 10-02-2017 de la Dirección Metropolitana de Catastro del Municipio Distrito Metropolitano del Cantón Quito. El MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Representado por: MARTHA ELIZABETH NARANJO NARANJO, al amparo de los artículos 1 y 9 de la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie del INMUEBLE situado en la parroquia El Quinche de este cantón de propiedad de la señora, AMELIA NOEMI SALCEDO MEDRANO, casada, y OTROS, en el sentido de que la superficie real es de 1580.58 metros cuadrados.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.-----OBSERVACION: PORTAL DEL QUINCHE.--- Se aclara que por cuanto no constan en el acta de inscripción, los nombres y apellidos completos, a petición de parte interesada se revisó gravámenes a nombre de OSWALDO y EUFEMIA MEDRANO PARRA.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, y por cuanto existen errores de marginaciones en las inscripciones antiguas, a petición de la parte interesada la CERTIFICACION únicamente se confiere en base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse.- S.E.U.O.---- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.



683 *seiscientos ochenta y tres*

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM



Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





682 *seiscientos ochenta y dos*

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES**

Digitally signed by DAVID ALEJANDRO SALAZAR ESTEVEZ  
Date: 2018.04.18 10:29:26 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 89444**

**Número de Petición: 95026**

**Fecha de Petición: 16 de Marzo de 2018 a las 14:09**

**Número de Certificado: 147633**

**Fecha emisión: 18 de Abril de 2018 a las 10:29**

**Referencias:**

- 1) 26/12/2012-PO-91068f-35913i-92889r
- 2) 04/01/2006-PO-753f-334i-774r
- 3) 14/11/2000-PO-58626f-28780i-68175r
- 4) 12/01/2000-PRO-1600f-733i-1646r
- 5) 24/06/1999-PO-19318f-10344i-26807r
- 6) 09/04/1999-PO-8419f-5603i-14832r

Tarjetas: T00000490709

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-326-2018, de nueve de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Inmueble ubicado entre las calles Quito, Guayaquil Via Perimetral, parroquia EL QUINCHE de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

- 1) El USUFRUCTO EN FORMA VITALICIA, a favor de los cónyuges MIGUEL ANGEL ÑAUPARI PINEIDA y MARIA ELENA SIMBAÑA PINEIDA, por sus propios derechos y en calidad de padres y representantes legales de sus hijos menores de edad, LISETH ALEJANDRA ÑAUPARI SIMBAÑA y LUIS MIGUEL ÑAUPARI SIMBAÑA, para quienes adquieren la NUDA PROPIEDAD.-
- 2) Los menores GEMA NATHALIE ÑAUPARI SIMBAÑA, LUIS MIGUEL ÑAUPARI SIMBAÑA, LISETH ALEJANDRA ÑAUPARI SIMBAÑA, representados por sus padres los cónyuges Miguel Angel Ñaupari Pineida y María Elena Simbaña Pineida, LA NUDA PROPIEDAD, y en favor de sus padres los cónyuges MIGUEL ANGEL ÑAUPARI PINEIDA y MARIA ELENA SIMBAÑA PINEIDA, el derecho de USUFRUCTO; USO Y HABITACION.-
- 3) Cónyuges señores Doctor MARCELO CHAVEZ MOLINA y ANA LUCIA PASQUEL GALARZA.-
- 4) Cónyuges señores Doctor MARCELO CHAVEZ MOLINA y ANA LUCIA PASQUEL GALARZA.-
- 5) Los cónyuges VINICIO EFREN BRICEÑO CAMACHO y MERCEDES CECIBEL CHAVEZ MOLINA.-
- 6) LUIS ANIBAL ÑAUPARI PINEIDA y FANNY MERCEDES NUÑEZ.-

Ulloa N31-10 y Murgeón

PBX: 39888170

[www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec](http://www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec)





3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera:

- 1) EL QUINCE COMA CERO CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señores ROGERIO MANUEL MACAS ERREYES y ALICIA BLANDINA MALLA ROMERO, representados por la señora Rosa Ermelinda Simbaña Pinelda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el VEINTE Y SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-----
- 2) Los derechos y acciones equivalentes al CATORCE, OCHENTA POR CIENTO, Mediante compra a los cónyuges MARCELO CHAVEZ MOLINA y ANA LUCIA PASQUEL GALARZA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el CUATRO DE ENERO DE DOS MIL SEIS.-----
- 3) DERECHOS Y ACCIONES SOBANTES del NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO, mediante compra a Los cónyuges LUIS ANIBAL NIAUPARI PINEIDA Y FANNY MERCEDES NUÑEZ, según escritura otorgada el veinte y seis de octubre del dos mil, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL.-----
- 4) Derechos Acciones sobrantes fincados en el TREINTA Y TRES coma treinta y tres por ciento, Mediante compra al señor Abogado ENRIQUE EDUARDO ROMERATE GONZALEZ, soltero, según escritura otorgada el veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón, inscrita el DOCE DE ENERO DEL DOS MIL. \*\* Se aclara que se reservan derechos y acciones equivalentes al veinte y ocho, veinte y cinco por ciento.-
- 5) Derechos y Acciones equivalentes al TREINTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO, Mediante compra a Yolanda Graciela Romerate González según escritura pública otorgada el quince de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir e inscrita el VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----
- 6) Derechos y acciones sobrantes fincados en el Diez y ocho coma veintinueve por ciento, mediante compra al señor MARLO EFRAIN ROMERATE GONZALEZ, casado, según escritura pública otorgada el siete de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario Vigésimo Séptimo, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- ANTECEDENTES: ANTECEDENTES.- Los menores Enrique Eduardo, Marlo Efraín y Yolanda Graciela Romerate González, representados por su padre Luis Romerate Mera, adquirieron mediante compra a Roberto Isalás castillo y María Luisa Torres, el inmueble ubicado entre las calle Quito, Guayaquil Vía Perimetral, parroquia EL QUINCHE, de este cantón, según consta de la escritura otorgada el catorce de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante el notario doctor Jorge Lara, inscrita el veinticinco de agosto del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existe anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.----- Se revisa como FANNY MERCEDES NUÑEZ (un solo nombre).----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

681 Seiscientos ochenta  
y uno.

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by GENESIS MARCELA  
CRUZ GALARZA  
Date: 2020.02.20 16:01:59 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 962201  
Número de Petición: 1032393  
Fecha de Petición: 19 de Febrero de 2020 a las 12:10  
Número de Certificado: 1081296  
Fecha emisión: 20 de Febrero de 2020 a las 16:00

Referencias:

- 1) 10/01/2005-PO-1721f-761i-1675r
- 2) 16/08/2002-PO-38865f-17946i-47397r
- 3) 05/07/2000-PO-34549f-16950i-39710r
- 4) 07/01/2000-PO-1145f-499i-1071r
- 5) 03/01/2000-PO-72f-36i-76r
- 6) 22/12/1999-PO-46491f-23865i-58227r
- 7) 07/10/1999-PO-33816f-17677i-43875r
- 8) 02/08/1999-PO-23440f-12874i-32643r
- 9) 02/08/1999-PO-23439f-12873i-32642r
- 10) 18/11/1998-PO-18502f-21156i-54822r
- 11) 27/01/1998-PO-1392f-1621i-4309r
- 12) 19/05/1997-PO-5889f-7182i-18460r
- 13) 10/04/1997-PO-4362f-5249i-13193r
- 14) 12/12/1996-PO-14602f-18356i-48903r
- 15) 12/12/1996-PO-14601f-18355i-48902r
- 16) 16/05/1996-PO-5679f-7072i-18969r
- 17) 14/05/1996-PO-5581f-6939i-18615r
- 18) 13/05/1996-PO-5549f-6902i-18526r
- 19) 13/05/1996-PO-5548f-6901i-18525r



Amazonas N31 - 181 y Mariana de Jesús - PBX 3988170 [www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec](http://www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec)

20) 10/05/1996-PO-5475f-6798i-18268r

21) 10/05/1996-PO-5474f-6797i-18267r

22) 09/05/1996-PO-5441f-6752i-18153r

23) 09/05/1996-PO-5440f-6751i-18152r

24) 09/05/1996-PO-5439f-6750i-18151r

25) 10/04/1996-PO-4207f-5171i-13482

26) 10/01/1996-PO-431f-552i-1145r

27) 05/01/1996-PO-252f-314i-561r

28) 05/01/1996-PO-251f-313i-559r

Tarjetas:; T00000404157;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-326-2018, de nueve de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los Lotes números Uno, Dos, y tres, que forma UN SOLO CUERPO ubicado entre las calles Quito y vía Asfaltada que conduce de Santa Rosa de Cusubamba hasta la parroquia EL QUINCHE de este cantón.-

#### 2.- PROPIETARIO(S):

1) Los señores: Cónyuges JAVIER ROBERTO HIDALGO LOPEZ y ELVA AMADA PINEIDA GALARZA; 2) Cónyuges IVAN LORENZO PINEDA PINEDA y ALICIA IMBA OÑA; 3) Cónyuges JOSE VIDAL LALANGUI Y MARÍA JOSEFINA PEÑARANDA VIVANCO; 4) RUBEN ALFONSO CASTRO CASTRO, soltero, La NUDA PROPIEDAD; 5) INES NATIVIDAD ÑAUPARI MALDONADO, soltera; 6) Cónyuges señores PAUL GONZALO GORDON PLAGUARAY y AMELIA QUEZADA HEREDIA, de los cónyuges señores RAUL CLEMENTE MUÑOZ SINAILIN y MARIA ROSALIA REYES ESPINOSA y de los cónyuges SEGUNDO ABELARDO JAMI TOAPANTA y MARIA LOACHAMIN PACHACAMA; 7) Cónyuges WILSON AUGUSTO PASQUEL MANOSALVAS Y MARIANA DEL CARMEN VEGA CARVAJAL; 8) Cónyuges VICENTE MATIAS CAJAS FLORES y CATALINA DEL CARMEN ALMEIDA GALARZA; 9) Cónyuges LUIS ALBERTO TOAPANTA





YANCHAPAXI Y MARÍA HERMINIA LANCHIMBA GUAÑA; 10) COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS EL QUINCHE; 11) MARCE MARTINIANO LOPEZ TOVAR, soltero; 12) Cónyuges LUIS PINEIDA TACURI y JANETH FRANCISCA SIMBAÑA CHIPANTAXI; 13) ROGELIO BEDOYA SANCHEZ, casado con MARIA TOAPANTA TOCTAGUANO; 14) KLEBER REINALDO BAYAS BONILLA, soltero; 15) WASHINGTON ABAD QUIÑONEZ ANGULO, casado; 16) Cónyuges JOSE RICARDO VASQUEZ GORDON y LIDIA MARINA PALOMINO FRANCO; 17) Cónyuges VICENTE MATIAS CAJAS FLORES Y CATALINA DEL CARMEN ALMEIDA GALARZA.- 18) GUILLERMO EDUARDO SALCEDO OÑA, soltero; 19) MARCE MARTINIANO LOPEZ TOVAR, soltero; 20) Cónyuges EDUARDO IVAN PUGA GORDON Y MARIA REINA DE LOS ANGELES CASTRO ARTEAGA; 21) JORGE RAFAEL PUGA GORDON, soltero; 22) Cónyuges TEOBALDO FLORESMILO GOMEZ HERNANDEZ Y MIRIAM ESTHELA GARZON MOLINA; 23) MARIANA CECILIA CASTRO CASTRO, soltera; 24) INES NATIVIDAD NAUPARI MALDONADO, soltera.- 25) EFRAIN MARCEL GORDON BARBA, soltero; 26) SERVIO ALFONSO AGUIRRE IÑIGUEZ, casado con AURA VIOLETA VIDAL PEÑARANDA; 27) JOSE JOAQUIN CANTOR PINZON, casado con la señora Rosa Josefina Ruiz; 28) La NUDA PROPIEDAD en favor el menor JONATHAN XAVIER LEON CHEZA y el derecho de Usufructo uso y habitación de TITO LEON HERRERA, casado.-

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos de la siguiente manera: 1) El DOS PUNTO OCHOCIENTOS UNO (2.801%) de Derechos y Acciones, Mediante compra al Señor EMILIO GONZALEZ COLUMBA, Casado, Representado por su Mandataria la señora María Rosalía Reyes Espinosa, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL CINCO.----- 2) Los DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL TRES COMA TREINTA Y DOS POR CIENTO, Por compra a los cónyuges LUIS ALBERTO TOAPANTA YANCHATIPAN y MARIA HERMINIA LANCHIMBA GUAÑA, según consta de la escritura celebrada el SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario VIGESIMA SEPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo, inscrita el DIEZ Y SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.----- 3) EL dos punto ochocientos uno por ciento (2.801%) de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señorita MARIA DOLORES VALENCIA PEÑA, soltera, según escritura otorgada el veinte y seis de junio del dos mil, ante el notario doctor Fernando Polo, inscrita el CINCO DE JULIO DEL DOS MIL.----- 4) DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL UNO PUNTO CUARENTA POR CIENTO, mediante compra a BLANCA ROSA CASTRO RON, viuda, según escritura pública otorgada el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo, doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el SIETE DE ENERO DEL DOS MIL.----- 5) DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al DOS PUNTO OCHOCIENTOS UNO POR CIENTO (2.801%), mediante compra a los cónyuges VICENTE CELIN PULLAS ROMERO Y CARMELA LUZ MARIA CARRILLO CORREA, según escritura pública otorgada el veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario VIGÉSIMO SEPTIMO de este cantón, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el TRES DE ENERO DEL DOS MIL.----- 6) Derechos y acciones equivalentes al VEINTE, SESENTA POR CIENTO, por compra a FANNY EDELMIRA JARA RODRÍGUEZ, según escritura otorgada el diez y siete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve ante el notario Dr. Fernando Polo, inscrita el VEINTE Y DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.----- 7) DERECHOS Y ACCIONES equivalentes a DOS PUNTO OCHOCIENTOS UNO POR CIENTO (2.801%), mediante compra a la señora OLGA GRICELDA PASQUEL ENRIQUEZ, divorciada, según escritura pública otorgada el CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO de este Cantón, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.----- 8) Derechos y Acciones equivalentes al DOS PUNTO OCHOCIENTOS UNO POR CIENTO, mediante compra a GUSTAVO ISAAC TRUJILLO NUÑEZ, soltero, según escritura pública otorgada el primero de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.----- 9) Derechos y acciones equivalentes al dos coma ochocientos uno por ciento, mediante compra a Los cónyuges MERI FABIAN AMAGUAÑA CONEJO y MERCEDES ELENA SALCEDO CADENA, según escritura pública otorgada el veinte y nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.----- 10) Derechos y acciones equivalentes al dos punto ochocientos uno por





ciento, por compra a los cónyuges Carlos Almeida y Nancy Velasteguí, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho ante el notario Dr. Fernando Polo, inscrita el DIEZ Y OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- 11) Derechos y acciones equivalentes al UNO CUATRO MIL CINCO POR CIENTO (1.4005%), mediante compra a los Cónyuges TOMAS RAUL OSORIO TALAVERA y ROSARIO DEL PILAR ANCHAPAXI CARRILLO, según escritura pública otorgada el quince de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el VEINTE Y SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- 12) Los derechos y acciones equivalentes al dos punto ochocientos uno por ciento, Mediante compra a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, según escritura otorgada el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.----- 13) Derechos y acciones equivalentes al UNO PUNTO NOVECIENTOS CINCO POR CIENTO (1.905%), mediante compra a MERI FABIAN AMAGUAÑA CONEJO y MERCEDES ELENA SALCEDO CADENA, según escritura pública otorgada el dos de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.----- 14) Derechos y Acciones equivalentes al DOS PUNTO OCHOCIENTOS UNO POR CIENTO, mediante compra a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, según escritura otorgada el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.----- 15) Derechos y acciones equivalentes al DOS PUNTO OCHOCIENTOS UNO POR CIENTO, mediante compra a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, según escritura otorgada el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.----- 16) DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al CINCO PUNTO SEISCIENTOS DOS POR CIENTO, mediante compra realizada a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, según consta de la escritura otorgada el seis de Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Fernando Polo, inscrita el DIEZ Y SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.----- 17) Derechos y acciones equivalentes al seis punto sesenta y tres por ciento, Mediante compra a Fanny Edelmira Jara Rodríguez, según escritura celebrada el siete de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Fernando Polo, inscrita el CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.----- 18) Derechos y acciones equivalentes al 2.801%, mediante compra a la señora FANNY EDELMIRA JARA RODRIGUEZ, viuda, según escritura pública otorgada el siete de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Doctor Fernando Polo, inscrita el TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.----- 19) Derechos y Acciones fincados en los derechos y acciones equivalentes al DOS PUNTO OCHOCIENTOS UNO POR CIENTO, mediante compra a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, según escritura otorgada el seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.----- 20) Derechos y acciones equivalentes al dos punto ochocientos uno por ciento, mediante compra a Fanny Edelmira Jara Rodríguez, según escritura celebrada el seis de Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.----- 21) Derechos y acciones equivalentes al dos punto ochocientos uno por ciento, Mediante compra a Fanny Edelmira Jara Rodríguez, el seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, notario doctor Fernando Polo, inscrita el DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.----- 22) DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al DOS PUNTO OCHOCIENTOS UNO POR CIENTO, mediante compra realizada a Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, según consta de la escritura otorgada el tres de Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo, inscrita el NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.----- 23) Derechos y Acciones fincados en los derechos y acciones equivalentes al DOS PUNTO OCHOCIENTOS UNO POR CIENTO, mediante compra a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, según escritura otorgada el tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.----- 24) Derechos y acciones equivalentes al dos punto ochocientos uno por ciento, por compra a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, mediante escritura pública otorgada el tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.----- 25) Derechos y acciones equivalentes al DOS PUNTO UNO OCHOCIENTOS UNO POR CIENTO, mediante compra a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el DIEZ DE ABRIL DE MIL





NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.----- 26) Derechos y acciones equivalentes al CINCO PUNTO SEISCIENTOS DOS POR CIENTO (5.602%), mediante compra a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, mediante escritura pública otorgada el veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo, inscrita el DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.----- 27) Los derechos y acciones equivalentes al dos coma ochocientos uno por ciento, Mediante compra a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, según escritura otorgada el diez y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.----- 28) Los derechos y acciones equivalentes al dos coma ochocientos uno por ciento, Por compra a Fanny Edelmira Jara Rodríguez, según escritura otorgada el diez y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario doctor Fernando Polo, inscrita el CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----\*\*\*\* Fecha de Inscripción: 25 de Junio de 2018 a las 11:26 Nro. Inscripción: 16931 Fecha de Repertorio: 20 de Junio de 2018 a las 12:10 Nro. Repertorio: 2018048609 Nro. Tramite: 195578 Nro. Petición: 208573 Libro: PROPIEDAD Entidad: ENTIDAD PUBLICA MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO de QUITO Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS. En esta fecha se me presentó la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD Documento No. 1586 de fecha 02.10.2018 emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie de Los Lotes números Uno, Dos, y tres, que forma UN SOLO CUERPO ubicado entre las calles Quito y vía Asfaltada que conduce de Santa Rosa de Cusubamba hasta la parroquia EL QUINCHE de este cantón., que consta en estos registros, siendo la superficie real y correcta de 5106.34 m2.- Predio No. 141757.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 412, número 1164, del Registro de Prohibiciones, y con fecha VEINTE Y SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, se presentó el Oficio No. 238-93-210-90, de marzo veinte y cinco de mil novecientos noventa y tres, enviando por el señor Juez Segundo de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal No. 210-90, que sigue esa judicatura en contra de WASHINTO QUIÑONEZ, por robo, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes del sindicado, por la cantidad de cien mil sucres.----- Se aclara que por cuanto no constan los nombres y apellidos completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada se reviso gravámenes a nombre de los propietarios tal cual consta en la inscripción.----- No está hipotecado, ni embargado.---OBSERVACION: PORTAL DEL QUINCHE.----- Se aclara que BLANCA ROSA CASTRO RON se reserva el Derecho de Usufructo, Uso y Habitación sobre los derechos y acciones que vende.-- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----





a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





## INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

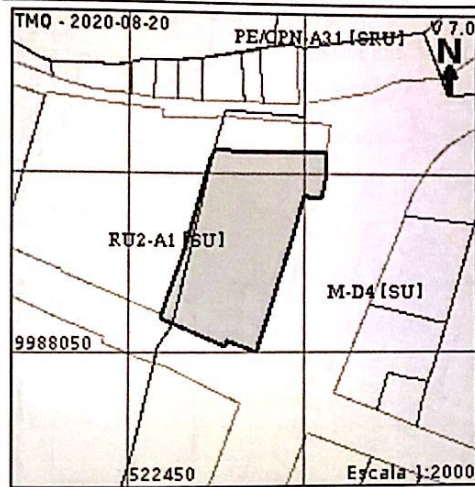


## IRM - CONSULTA

## \*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

<b>DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO</b>	
C.C./R.U.C.:	1702235498
Nombre o razón social:	MEDRANO PARRA OSWALDO Y OTROS
<b>DATOS DEL PREDIO</b>	
Número de predio:	114358
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	13140 11 005 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
<b>ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN</b>	
Área de construcción cubierta:	274.00 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	274.00 m2
<b>DATOS DEL LOTE</b>	
Área según escritura:	1580.58 m2
Área gráfica:	1580.58 m2
Frete total:	86.53 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 158.06 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	AEROPUERTO
Parroquia:	EL QUINCHE
Calle/Sector:	QUINCHE CABECERA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Tumbaco
Aplica a incremento de pisos:	

## \*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



## VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	CALLE S/N	0		2763
SIREC-Q	QUITO AV.	16	a 8m del eje	6578
IRM	CALLE S/N	0	a 0m del eje vial	

## REGULACIONES

## ZONIFICACIÓN

Zona: D4 (D303-80)

Lote mínimo: 300 m2

Frete mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

## PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

## RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (M) Múltiple

Factibilidad de servicios básicos: SI

## AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
E35 Perimetral Regional	ARTERIAL	25.00	15.00	El lote se encuentra afectado por el trazado de una vía [arterial colectora expresa], solicitará el informe técnico de afectación vial en la STHV.
RETIRO DE CONSTRUCCIÓN	RETIRO	25.00	15.00	Para el proceso de edificación cumplirá con el retiro de construcción establecido para la vía [arterial colectora expresa].

## OBSERVACIONES

PARA EDIFICAR Y/O FRACCIONAR SOLICITARA LA AFECTACION DE LA VIA PERIMETRAL REGIONAL EN LA SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA DE ACUERDO A LAS REFORMAS TECNICAS PARA LA AMPLIACION Y ADECUACION DEFINITIVA DE LA VIA

SOLICITAR DEFINICION Y REPLANTEO VIAL. PARROQUIA EL QUINCHE. SE TRATA DE DERECHOS Y ACCIONES

## NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.



## INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

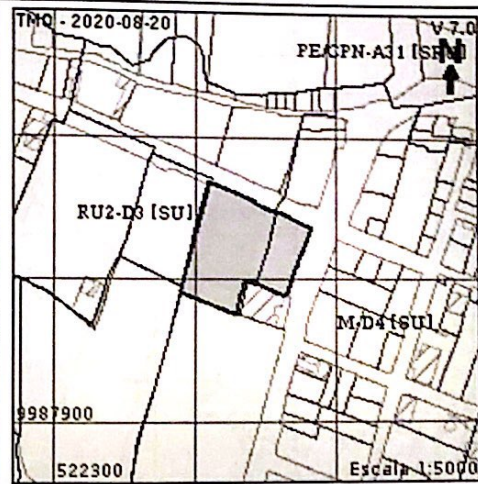
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

## IRM - CONSULTA

## \*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1700485756
Nombre o razón social:	JARA RODRIGUEZ FANNY EDELMIRA
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	141757
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	13040 01 002 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	0.00 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	0.00 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	5106.34 m2
Área gráfica:	5106.34 m2
Frente total:	129.52 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 510.63 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	AEROPUERTO
Barroquia:	EL QUINCHE
Barrio/Sector:	LA CRUZ
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Tumbaco
Aplica a incremento de pisos:	

## \*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



## VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	QUITO AV.	0		6578
SIREC-Q	CALLE S/N	0		2763

## REGULACIONES

## ZONIFICACIÓN

Zona: A1 (A602-50)

Lote mínimo: 600 m2

Frente mínimo: 15 m

COS total: 100 %

COS en planta baja: 50 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

## PISOS

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

## RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

## ZONIFICACIÓN

Zona: D4 (D303-80)

Lote mínimo: 300 m2

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Uso de suelo: (M) Múltiple

## PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

## RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

## AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
E35 Perimetral Regional	ARTERIAL	25.00	15.00	El lote se encuentra afectado por el trazado de una vía [arterial colector expresa], solicitará el informe técnico de afectación vial en la STHV.
RETIRO DE CONSTRUCCIÓN	RETIRO	25.00	15.00	Para el proceso de edificación cumplirá con el retiro de construcción establecido para la vía [arterial colector expresa].

## OBSERVACIONES

## NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.



- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD, y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda  
2011 - 2020



# INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

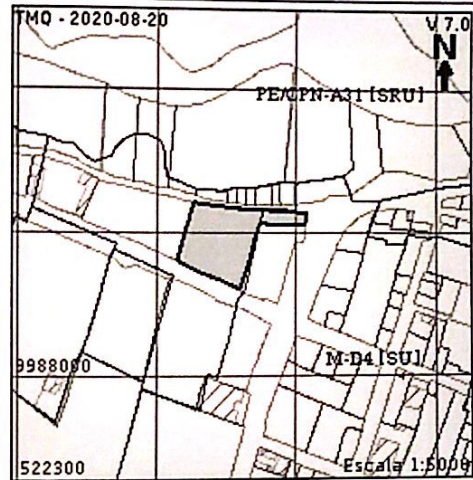
**QUITO**  
*grande otra vez*

## IRM - CONSULTA

### \*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1102062823
Nombre o razón social:	BRICEÑO CAMACHO VINICIO EFREN
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	625917
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	13140 11 004 001 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	100.00 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	100.00 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	2813.00 m2
Área gráfica:	2766.61 m2
Frente total:	56.88 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 281.30 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	AEROPUERTO
Parroquia:	EL QUINCHE
Cuarto/Sector:	LA CRUZ
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Tumbaco
Aplica a incremento de pisos:	

### \*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



### VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	QUITO AV.	0		6578
SIREC-Q	CALLE S/N	0		2763
IRM	QUITO	20	5 m a 10m del eje	
IRM	PANAMERICANA	0	5 m al eje de la vía	

### REGULACIONES

#### ZONIFICACIÓN

Zona: A1 (A602-50)

Lote mínimo: 600 m2

Frente mínimo: 15 m

COS total: 100 %

COS en planta baja: 50 %

#### PISOS

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

#### RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

Factibilidad de servicios básicos: SI

### AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
E35 Perimetral Regional	ARTERIAL	25.00	15.00	El lote se encuentra afectado por el trazado de una vía [arterial colectora expresa], solicitará el informe técnico de afectación vial en la STHV.
RETIRO DE CONSTRUCCIÓN	RETIRO	25.00	15.00	Para el proceso de edificación cumplirá con el retiro de construcción establecido para la vía [arterial colectora expresa].

### OBSERVACIONES

SOLICITARA DEFINICIÓN Y REPLANTEO VIAL. PARROQUIA EL QUINCHE. SE TRATA DE DERECHOS Y ACCIONES

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TÍTULO II.

### NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de Julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.



- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda  
2011 - 2020

